

## **EL CONCEJO DE GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**

**EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS,** requiere la difusión de las normativas que emanan del Concejo Municipal, a fin de que los ciudadanos/as del Cantón conozcan la base legal que los ampara y puedan efectivizar sus actividades, observaciones y reglamentos en un ambiente de seguridad jurídica y participación ciudadana.

El Registro Oficial del país por mandato legal, debe únicamente registrar normativas municipales referentes a aspectos tributarios por lo cual se requiere otro medio de difusión propio, más aun cuando el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone a la Asamblea Nacional la creación de un archivo digital y un banco nacional de información al público, acceso que contengan las normativas locales de los gobiernos autónomos descentralizados con fines de información, registro y codificación.

En razón de lo expuesto, se emite la siguiente ordenanza:

### **EL CONCEJO DE GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**

#### **CONSIDERANDO:**

**Que,** una de las expresiones fundamentales de la autonomía municipal es la facultad legislativa de los concejos municipales, al tenor de lo dispuesto en el artículo 240 de la Constitución de la República;

**Que,** el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece las atribuciones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, entre las cuales consta la del ejercicio de la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de Ordenanzas Cantonales, Acuerdos y Resoluciones;

**Que,** conforme establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 60, el cual determina que le corresponde al Alcalde presentar proyectos de ordenanzas al Concejo Municipal en el ámbito de competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal;

**Que,** acorde con lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización el artículo 324: "Promulgación y publicación.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicara todas las normas aprobadas en su gaceta oficial y en el dominio web de la institución; si se tratase de normas de carácter tributario, además las promulgará y remitirá para su publicación en el Registro Oficial";

**Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas ha emprendido una serie de acciones encaminadas a lograr al mejoramiento continuo de los servicios públicos y sociales que demanda el cantón para su desarrollo; siendo necesaria y parte fundamental de este objetivo, la codificación de las ordenanzas expedidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, su publicación y difusión para que el ciudadano/a, esté en pleno conocimiento de la normativa que rige a nivel cantonal para su aplicación, conocimiento y cumplimiento.

Que, el pleno conocimiento de la normativa cantonal constituye un pilar fundamental para generar seguridad jurídica, como un servicio público para que las actividades civiles, públicas y comerciales que se desarrollan en el cantón los ciudadanos/as de instituciones públicas y privadas se enmarquen en derecho y contribuyan al progreso del Cantón.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 240 párrafo primero de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 264 párrafo final de la misma normativa suprema.

### **EXPIDE**

#### **LA SIGUIENTE ORDENANZA DE CREACION DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**

**Artículo 1.- De la Creación.-** Créase la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas como órgano de difusión de las normas jurídicas del mismo.

**Artículo 2.- De Administración de la Gaceta Oficial Municipal.-** La redacción, diseño y administración de la gaceta municipal estará bajo la responsabilidad de la Alcaldía a través de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, las jefaturas de Comunicación Social e Informática.

**Artículo 3.- Del financiamiento de la Gaceta Oficial Municipal.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, destinará los recursos económicos suficientes para financiar la Gaceta Oficial Municipal, para el efecto se expedirá la correspondiente partida presupuestaria en forma oportuna.

**Artículo 4.- De la Periodicidad de la Publicación de la Gaceta Oficial Municipal.-** La Gaceta Oficial se actualizará periódicamente a través de ediciones específicas, cuyo mayor o menor volumen no tiene importancia para proceder efectivamente a su publicación; ésta procederá tan pronto exista información necesaria para difundir. Dicha difusión se hará también a través del portal [www.salinas.gob.ec](http://www.salinas.gob.ec)

**Artículo 5.- De la Simbología de la Gaceta Oficial.-** La Simbología que identifique a la Gaceta Oficial Municipal, se realizará utilizando numeración arábica, expresando el año y el número de la publicación efectuada tanto en la portada como en la primera hoja de cada Gaceta Oficial, constará en la forma siguiente, el título:

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**GOBIERNO AUTONOMO Y DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**

**GACETA OFICIAL**

**Artículo 6.- Del Contenido de la Gaceta Oficial.-** En la Gaceta Oficial Municipal se publicaran obligatoriamente los siguientes contenidos:

- a) Ordenanzas, reglamentos y resoluciones, así como los acuerdos emitidos por el Concejo que deben publicarse por mandato de ley o de las Ordenanzas.
- b) El estado de ejecución semestral presupuestaria, así como los balances y demás estados financieros presentados al cierre de cada ejercicio fiscal.
- c) Cualquier otro instrumento jurídico y documentos oficiales que el Concejo o la Alcaldía considere conveniente.

Mediante Reglamento, la Alcaldía, normará los demás contenidos de la Gaceta Municipal, con la finalidad de informar a la ciudadanía sobre aspectos jurídicos y trascendentales para el desarrollo del Cantón Salinas.

**Artículo 7.- De los efectos de la Publicación de la Gaceta Oficial.-** Se entenderán como publicados y en vigencia los instrumentos jurídicos municipales que aparezcan en la Gaceta Oficial (Ordenanzas, Reglamentos y Resoluciones Municipales), salvo disposición legal en contrario y en consecuencia, las autoridades públicas y los particulares quedan obligados jurídicamente a su cumplimiento y observancia de las normas publicadas en la Gaceta Oficial.

Las Ordenanzas municipales sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial; las ordenanzas tributarias se las remitirán además, al Registro Oficial para su publicación.

Las Ordenanzas Municipales sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal; las ordenanzas tributarias se las remitirá además al Registro Oficial para su publicación.

**Artículo 8.- Fidelidad de la Publicación.-** Las normas jurídicas publicadas en la Gaceta Oficial serán copia fiel y exacta de sus respectivos originales, bajo la responsabilidad del Secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

Cuando exista diferencias entre el texto original y la impresión de una Ordenanza, Reglamento o Resolución, se volverán a publicar con las debidas correcciones en la Gaceta Oficial, indicándose: Reimpresión por error de copia, precisándose el error que se corrige. También se podrá publicar una errata precisándose el error que se corrige y el texto correcto.

**Artículo 09.- De la Distribución de la Gaceta Oficial.-** La Gaceta Oficial, se publicará además en el dominio Web de esta entidad [www.salinas.gob.ec](http://www.salinas.gob.ec)

La Alcaldía enviará en archivo digital un ejemplar de cada edición de la Gaceta a la Asamblea Nacional, según el trámite dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Del mismo modo, el Alcalde o Alcaldesa enviará en archivo digital un ejemplar de cada edición de la Gaceta a los Concejales/as en ejercicio, Procuraduría Síndica Municipal y las Direcciones Departamentales Municipales.

**Artículo 10.- De las entregas de Ejemplares Gratuitos.-** El Concejo Oficial Municipal autoriza a la Alcaldía a establecer en el reglamento la distribución gratuita al público mediante:

- a) Ventanillas de recaudación de impuestos y obligaciones.

- b) En lugares estratégicos como: Instituciones educativas, parques, iglesias, mercados, etc.
- c) Juntas Parroquiales.

Así mismo la Alcaldía deberá remitir, gratuitamente, un ejemplar de cada edición de la Gaceta Oficial, a los siguientes organismos.

- 1.- Registro Oficial.
- 2.- Procuraduría General del Estado.
- 3.- Contraloría General del Estado.
- 4.- Consejo Nacional de Participación Ciudadana y Control Social.
- 5.- Juntas Parroquiales.
- 6.- Asociación de Municipalidades Ecuatorianas Regional 5.
- 7.- Biblioteca Nacional Eugenio Espejo.
- 7.- Gobierno Provincial de Santa Elena.
- 8.- Otros Organismos que determinará la Alcaldía.

Igualmente, la Alcaldía remitirá anualmente, un ejemplar de Gaceta Oficial Contentiva de la Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos al Ministerio de Finanzas y a la Presidencia de la República del Ecuador.

**Artículo 11.- De la Reedición.-** En caso en que se agotare una edición de la Gaceta Oficial contentiva de ordenanza o reglamento, la Alcaldía o el Concejo, previo informe del funcionario responsable de la Gaceta, ordenará su reedición.

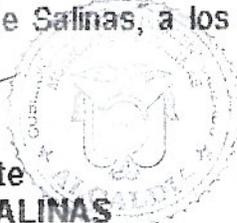
En la reedición de una Gaceta Oficial Municipal no se podrá alterar en forma alguna el texto de la Gaceta agotada, excepto por la inclusión de la Palabra REEDICION en el encabezamiento

### DISPOSICION FINAL

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y desde su publicación en el primer número de la Gaceta Oficial. Para el efecto la Secretaría del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal coordinará su edición y publicación en forma diligente con las Direcciones Municipales competentes, en el marco del Derecho Público aplicable. Sin perjuicio de lo anterior también se publicará en el indicado dominio web [www.salinas.gob.ec](http://www.salinas.gob.ec)

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, a los quince días del mes de junio de dos mil once.

Ab. Vicente Paul Borbor Mite  
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

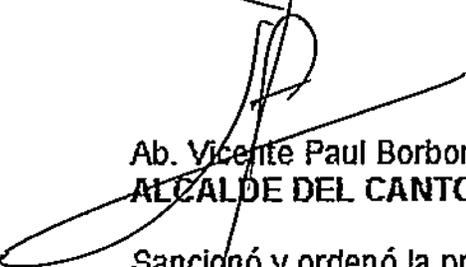


Lcdo. Silvio Del Pezo Rosales  
SECRETARIO GENERAL

**CERTIFICO:** Que la ORDENANZA DE CREACION DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Salinas, en las Sesiones ordinarias celebradas el dieciocho de marzo y quince de junio de dos mil once, aprobándose inclusive la redacción en esta última.

Lcdo. Silvio Del Pezo Rosales  
SECRETARIO MUNICIPAL

**ALCALDIA MUNICIPAL:** Salinas, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil once, a las diez horas, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente Ordenanza de creación de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el portal [www.salinas.gob.ec](http://www.salinas.gob.ec)

  
Ab. Vicente Paul Borbor Mite  
**ALCALDE DEL CANTON**



Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el portal [www.salinas.gob.ec](http://www.salinas.gob.ec) la presente Ordenanza de creación de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, el señor Abogado Vicente Paul Borbor Mite, Alcalde del Cantón Salinas, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil once, a las once horas.

Lo Certifico

  
Lcdo. Silvio Del Pezo Rosales  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

